

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 30 Noviembre de 2023. A Despacho con el emplazamiento de los hermanos de la menor de edad y memoriales por resolver Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2218

Radicación: 2023-325

Palmira Valle, treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

El señor Arlin Santiago Tolosa Portocarrero, hermano de la menor de edad, otorga poder a la apoderada de la demandante y contesta la demanda, luego la litigante solicita el retiro del poder y la contestación por improcedente.

Posteriormente, el señor Arlin Santiago Tolosa Portocarrero se pronuncia respecto de la demanda, manifestando que: *"no presento oposición en el proceso de la referencia, además informo que es mi hermana OLGA PATRICIA TOLOSA PORTOCARRERO quien se encarga del cuidado de mi hermana menor MERLIDE HURTADO TOLOSA"*.

De otro lado, revisado el proceso se observa que en el AUTO No 1467 del 25 de agosto de 2023 se observa que en los numerales segundo y quinto que admitió la demanda se presentaron errores involuntarios.

CONSIDERACIONES:

Respecto al escrito de contestación de la demanda por ser procedente se acepta el retiro solicitado por la apoderada.

En cuanto al pronunciamiento sobre la demanda del señor Arlin Santiago Tolosa Portocarrero, se ordena agregar al proceso para que obre de conformidad.

Por lo anterior, surtida la notificación al ICBF y el Ministerio Público el Despacho de conformidad con el art. 579 numeral 2 del C.G.P. y el emplazamiento de los hermanos de la menor de edad se procederá a decretar las pruebas, convocar a audiencia para practicarlas, y proferir sentencia, salvo que se requiera de otras pruebas.

Ahora, para los errores involuntarios en providencias dispone el Art. 286 del C.G.P. sobre corrección de errores aritméticos y otros, que *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto"* y en su inciso final determina que *"lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"*.

Pues bien, en el AUTO No 1467 del 25 de agosto de 2023, se observa que en el numeral segundo se admitió la demanda de *"DESIGNACIÓN DE CURADOR PARA MENOR DE EDAD, interpuesta a través de apoderada por la señora Olga Patricia Tolosa Portocarrero, en contra de la adolescente Merlide Hurtado Tolosa."* Cuando lo correcto es ADMITIR la demanda de DESIGNACIÓN DE CURADOR PARA MENOR DE EDAD, interpuesta a través de apoderada por la señora Olga Patricia Tolosa Portocarrero, respecto de la menor de edad Merlide Hurtado Tolosa y por tanto se ordena corregir dicho punto.

Así mismo, se advierte que en numeral QUINTO se ordeno la notificación de la providencia a la Defensora de Familia del I.C.B.F., y la Procuradora Judicial de Familia, como Agente del Ministerio Público a fin de que intervenga en pro de los intereses del

menor de edad Brayan Alexis Arboleda Diaz, cuando el nombre correcto es Merlide Hurtado Tolosa y por ende se ordena corregir el respectivo punto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ACEPTAR el retiro del poder y la contestación realizada por el señor ARLIN SANTIAGO TOLOSA PORTOCARRERO.
2. AGREGAR para que obre de conformidad el pronunciamiento sobre la demanda del señor ARLIN SANTIAGO TOLOSA PORTOCARRERO.
3. SEÑALAR la hora **de las 9:00 A.M. del día 11 de MARZO de 2024**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo en el Art. 579 numeral 2 del C.G.P.
4. DECRETAR las siguientes pruebas:
 - 4.1. DOCUMENTAL. Téngase en cuenta los documentos aportados con el escrito de la demanda.
 - 4.2. TESTIMONIALES: DECRETAR los testimonios de ARNESIO CAICEDO ALOMIA y JOSE ANGEL MARIA CAICEDO ALOMIA.
 - 4.3. OFICIO:
 - 4.3.1. DECRETAR el interrogatorio de OLGA PATRICIA TOLOSA PORTOCARRERO.
 - 4.3.2. DECRETAR la entrevista de la menor de edad MERLIDE HURTADO TOLOSA que se agotará en audiencia del 11 de Marzo de 2024 hora 9: AM.
 - 4.3.3. CITAR a la defensora de familia del ICBF adscrita a este Despacho para que haga presencia en la misma.
5. CORREGIR el numeral SEGUNDO de la parte resolutive de Auto Interlocutorio No 1467 del 25 de agosto de 2023 que queda así: ADMITIR la demanda de DESIGNACIÓN DE CURADOR PARA MENOR DE EDAD, interpuesta a través de apoderada por la señora Olga Patricia Tolosa Portocarrero, respecto de la menor de edad Merlide Hurtado Tolosa.
6. CORREGIR el numeral QUINTO de la parte resolutive de Auto Interlocutorio No 1467 del 25 de agosto de 2023 que queda así: ORDENAR la notificación de la providencia a la Defensora de Familia del I.C.B.F., y la Procuradora Judicial de Familia, como Agente del Ministerio Público a fin de que intervenga en pro de los intereses de la menor de edad Merlide Hurtado Tolosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA

En estado No. 184 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, Diciembre 01 de 2023

La Secretaria. - _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca66895243ca8a472061d5bac80aa0a683dc0964209ce7f7be67ea595f2d006**

Documento generado en 30/11/2023 11:37:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>